



INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez la presente actuación, informando que se encuentra para fijar fecha para la audiencia del art. 372 del C.G.P. Sírvase proveer.

Usiacurí, 22 de junio de 2023.
El Secretario,

FRANKLIN LUJAN BOSSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE USIACURI, JUNIO VEINTIDOS (22) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICADO: 0884940890012021-00049
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDUARDO ANTONIO CHARRIS VILLALOBOS
DEMANDADO: JHOSED FABIAN MUÑOZ ZARATE

Visto el informe secretarial que antecede y advirtiéndose que efectivamente el proceso se encuentra para fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., el juzgado procederá a ello.

Por lo antes expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados a la audiencia que trata el art. 372 del C. G. del Proceso, la cual se llevará a cabo el día 09 de agosto del 2023, a las 9:30 a.m.

Las partes obligatoriamente deberán asistir a la audiencia, toda vez que en la misma absolverán interrogatorio de parte.

Además de lo anterior se les advierte que en la citada audiencia se podrá proferir sentencia. La inasistencia injustificada a la diligencia les hará acreedores a las sanciones previstas probatorias y económicas a que se refiere el numeral 4 del art. 372 del CGP.

SEGUNDO: Decreto De Pruebas.

a. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

Interrogatorio de Parte:

Cítese al señor **JHOSED FABIAN MUÑOZ ZARATE**, para que absuelva el interrogatorio que sobre los hechos de la demanda le formulará el apoderado judicial del demandante.



Declaración de parte:

Cítese y hágase comparecer a la audiencia correspondiente al señor **EDUARDO ANTONIO CHARRIS VILLALOBOS** para que declare sobre los hechos de la demanda.

b. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de Parte:

Cítese al señor **EDUARDO ANTONIO CHARRIS VILLALOBOS**, para que absuelva el interrogatorio que sobre los hechos de la demanda le formulará el apoderado judicial del demandado.

Declaración de parte:

Cítese y hágase comparecer a la audiencia correspondiente al señor **JHOSED FABIAN MUÑOZ ZARATE** para que declare sobre los hechos consignados en la contestación de la demanda.

Dictamen Pericial:

La parte demandada solicitó la práctica de "*examen grafológico al documento (letra de cambio) con el fin de verificar que el título valor fue llenado de manera arbitraria por el demandante*".

Sin embargo, *SE NEGARÁ EL MISMO por ser ineficaz e inconducente* para lo que se pretende probar, esto es la presunta simulación del contenido del título valor y/o falta de carta de instrucciones, pues el demandado en ningún momento ésta desconociendo que firmó la letra objeto de la ejecución, sino que la misma se diligenció conforme las instrucciones del ejecutante, lo cual no se puede probar a través de una experticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GENOVEVA CONTRERAS LORA
Juez

Genoveva Del Carmen Contreras Lora

Firmado Por:

Dirección: Calle 15 No. 17 -04 Barrio Centro- PBX 3885005 ext. 6050
Correo Electrónico: J01prmpalusiacuri@cendoj.ramajudicial.gov.co
Usiacurí-Atlántico. Colombia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57bf83e1f4aaf361a79e83658b98f491153050fac27969a00ba40828a7008494**

Documento generado en 22/06/2023 02:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>